



ACTA CORRESPONDIENTE A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL 2026

Acta que se inicia en la Ciudad de México, a las once horas del dieciséis de abril de dos mil veintiséis, estuvieron presentes en la sala virtual de videoconferencias del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, los integrantes del Comité de Transparencia reunidos con motivo de la Sexta Sesión Ordinaria del 2026. -----

A la presente sesión asisten Salvador Hernández Garduño, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Transparencia en su carácter de presidente del Comité de Transparencia. -----

Irma Flores Cedillo, Titular del Área de Responsabilidades y suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en carácter de vocal, y -----

José Luis Barrera Ruiz, de la Dirección de Servicios Generales y Conservación, Encargado del Área Coordinadora de Archivos, en carácter de vocal. -----

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

Salvador Hernández Garduño sometió a consideración de los presentes el siguiente orden del día.

- 1.- Aprobación del orden del día. -----
- 2.- Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la petición de confirmación de clasificación de información confidencial, formulada por la **Dirección de Contabilidad** para dar cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en el **artículo 65, fracción VIII** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con las versiones públicas de **53 expedientes que contienen las facturas que comprueban gastos por concepto de viáticos y representación, que corresponden al primer trimestre de 2026.**

[Handwritten signatures and a blue circle]





ACTA CORRESPONDIENTE A LA SEXTA
SESIÓN ORDINARIA DEL 2026

1. En desahogo del **primer punto** del orden del día, relacionado con el análisis y en su caso, su aprobación, se llega al siguiente: -----

ACUERDO CT/ORD/06/2026/01	Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión. -----
------------------------------	--

2. Para desahogar el segundo punto del orden del día, el Maestro Salvador Hernández Garduño expone a los presentes, a manera de antecedente, lo siguiente:

Para dar cumplimiento a la obligación de transparencia contenida en el artículo 65, fracción VIII, la Dirección de Contabilidad deberá elaborar versiones públicas de las facturas que comprueban los gastos de representación y viáticos con la finalidad de salvaguardar los datos personales ahí contenidos.

La Dirección de Contabilidad remite 53 expedientes que contienen las facturas que comprueban gastos por concepto de viáticos y representación, que corresponden al primer trimestre de 2026, que comprenden los meses de enero a marzo de ese año con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación de transparencia establecida en el Artículo 65, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**RELACIÓN DE GASTOS DE VIÁTICOS Y REPRESENTACIÓN
PRIMER TRIMESTRE 2026**

2026-OP-00607	2026-OP-00941	2026-OP-00501	2026-OP-01192	2026-OP-01429
2026-OP-01465	2026-OP-01011	2026-OP-00967	2026-OP-01561	2026-OP-01580
2026-OP-01243	2026-OP-00517	2026-OP-01183	2026-OP-02134	2026-OP-01319
2026-OP-01304	2026-OP-01949	2026-OP-01377	2026-OP-02794	2026-OP-02480
2026-OP-01397	2026-OP-02265	2026-OP-01021	2026-OP-00636	2026-OP-01356
2026-OP-02051	2026-OP-02526	2026-OP-00634	2026-OP-01242	2026-OP-01914
2026-OP-01022	2026-OP-02795	2026-OP-01569	2026-OP-01010	2026-OP-00670
2026-OP-01349	2026-OP-03127	2026-OP-01338	2026-OP-01526	2026-OP-01581
2026-OP-01012	2026-OP-00635	2026-OP-02245	2026-OP-02261	2026-OP-01582
2026-OP-01241	2026-OP-01355	2026-OP-02393	2026-OP-02524	
2026-OP-00513	2026-OP-01915	2026-OP-00515	2026-OP-03126	



ACTA CORRESPONDIENTE A LA SEXTA
SESIÓN ORDINARIA DEL 2026

De la revisión realizada a un total de **"53 expedientes que contienen las facturas que comprueban gastos por concepto de viáticos y representación, que corresponden al primer trimestre de 2026"**, se advierte que la Dirección de Contabilidad testó los siguientes datos personales: -----

1. Para el caso de las facturas expedidas por personas morales únicamente debe testarse el Sello digital CFDI.
2. Para las facturas expedidas por personas físicas con actividad empresarial se deberán testar los datos personales contenidos en dichos documentos, se enlistan a continuación:
 - Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.),
 - Folio fiscal,
 - Número de serie del CSD,
 - Sello digital del CFDI,
 - Sello del SAT,
 - Cadena original del complemento del Certificado Digital del SAT,
 - Código QR, y
 - En general, todos aquéllos que permitan identificar o hacer identificable a una persona (domicilio particular, número telefónico, correo electrónico del emisor de la factura).

Bajo esa tesitura, se puede considerar que la información contenida **"53 expedientes que contienen las facturas que comprueban gastos por concepto de viáticos y representación, que corresponden al primer trimestre de 2026"** que deberá publicarse en la PNT contiene información **confidencial**, esto es, **datos personales** que no pueden divulgarse sin el consentimiento de sus titulares, en caso contrario, podría ser afectado el bien jurídico tutelado que es el derecho al respeto de su vida privada e íntima; lo anterior, a la luz del mandato previsto en los artículos 6o inciso A, fracción II y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹; 115, 120, 121 y 122 de la Ley General

¹ Consultable en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>





ACTA CORRESPONDIENTE A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL 2026

de Transparencia y Acceso a la Información Pública²; 1, 3 fracciones IX y XX, 6, 10, 17, 25, 66, 78 y 79 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados³; publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025; Segundo fracciones XVII y XVIII, Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas⁴ publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.---

En ese contexto, el Comité de Transparencia tiene facultades para pronunciarse sobre la clasificación de la información contenida en los **"53 expedientes que contienen las facturas que comprueban gastos por concepto de viáticos y representación, que corresponden al primer trimestre de 2026"**, mismos que deberán publicarse para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

En cuanto al daño que se podría causar al permitir el acceso a la información contenida en los citados **"53 expedientes que contienen las facturas que comprueban gastos por concepto de viáticos y representación, que corresponden al primer trimestre de 2026"**, se estaría revelando datos como el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), el folio fiscal, el número de serie del CSD, el sello digital del CFDI, el sello del SAT, la cadena original del complemento del Certificado Digital del SAT y el Código QR, los cuales son información de carácter personal, a los cuales solo puede tener acceso el titular de los mismos. -----

A continuación, se hace una breve definición de las razones por las cuales se consideran "datos personales" la información que fue clasificada en los documentos de interés del solicitante: -----

² Consultable en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf>

³ Consultable en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPSO.pdf>

⁴ Consultable en: https://snt.org.mx/wp-content/uploads/30112022-Lineamientos-de-Clasificacion-y-Desclasificacion-01_14h.pdf





ACTA CORRESPONDIENTE A LA SEXTA
SESIÓN ORDINARIA DEL 2026

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.) Para la obtención del RFC, es necesario acreditar previamente, la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros datos, por medio de documentos oficiales como el pasaporte y el acta de nacimiento.

Por su parte, es de señalar que las personas tramitan su RFC con el único propósito de realizar, mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza fiscal.

Ahora bien, en el artículo 79 del Código Fiscal de la Federación, se establece que utilizar una clave de registro no asignada por la autoridad, se constituye como una infracción en materia fiscal, toda vez que dicha clave tiene como propósito hacer identificable a la persona respecto de una situación fiscal determinada.

Robustece lo anterior, el **Criterio 19/17** emitido por el entonces Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual indica lo siguiente: -----

Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas⁵. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

No pasa inadvertido para esta Unidad, que con el RFC se puede ingresar a páginas electrónicas y realizar diversos trámites (por ejemplo) y obtener información adicional relacionada con su titular, lo cual, pone en riesgo la esfera privada de su titular, por ello se estima que es un dato que no es susceptible de ser público.

FOLIO FISCAL. Permite **identificar la emisión de dicho recibo a efecto de no duplicar información**, respecto de los distintos recibos que puedan generarse con motivo del pago de las percepciones del prestador de servicios profesionales.

⁵ Consultable en internet: <http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/19-17.docx>





ACTA CORRESPONDIENTE A LA SEXTA
SESIÓN ORDINARIA DEL 2026

En ese sentido, dicho comprobante fiscal digital, se define como un documento digital con validez legal. que utiliza estándares técnicos de seguridad internacionalmente reconocidos, para garantizar la Integridad, confidencialidad, autenticidad, unicidad y no repudio de la factura o comprobante digital. De manera que el folio fiscal permite Identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información.

El folio fiscal con el que cuenta las facturas revisadas, permite identificar la emisión de dicho recibo a efecto de no duplicar información, respecto de los distintos recibos que puedan generarse con motivo del pago de realizado.

En ese sentido, dicho comprobante fiscal digital, se define como un documento digital con validez legal, que utiliza estándares técnicos de seguridad internacionalmente reconocidos, para garantizar la integridad, confidencialidad, autenticidad, unicidad y no repudio de la factura o comprobante digital.

De manera que el folio fiscal permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información. En este sentido, la cifra referida sirve para tener un control de las facturas y comprobantes digitales emitidos y facilitar el rastreo en caso de búsqueda del documento fuente y en su caso llevar a cabo su consulta y/o cancelación en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En tal virtud, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura y/o comprobante de pago digital, se podría rastrear la factura emitida en la página del SAT, y en su caso, vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente, en este caso, la factura emitida.

NÚMERO DE SERIE DEL CSD DEL SAT. *Se compone de 20 posiciones (números) y es el que se asigna a un contribuyente cuando tramita su certificado de sello digital o firma electrónica.*



2026
año de
Margarita
Maza



ACTA CORRESPONDIENTE A LA SEXTA
SESIÓN ORDINARIA DEL 2026

Es un dato electrónico proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el cual está vinculado al certificado de la firma electrónica avanzada y, por tanto, a la entidad de su propietario, -que en este caso se trata de personas físicas con actividad empresarial- debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

Por medio de ellos, el contribuyente podrá sellar electrónicamente la cadena original de las facturas electrónicas que emita, garantizándose el origen de la misma, la unicidad y las demás características que se heredan de los certificados de firma electrónica avanzada.⁶

SELLO DIGITAL DEL SAT. De acuerdo con la información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el sello digital y/o código bidimensional **se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, datos del emisor, datos de receptor, total de la factura y del UIID, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios;** en este sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular.

Además, acredita la autoría de los CFDI que emitan las personas físicas y morales. Los sellos digitales quedan sujetos a la misma regulación aplicable al uso de una firma electrónica avanzada.

Es un elemento de seguridad en una factura, a través de él se puede detectar quién es el autor del documento y si el mismo ha sido alterado, es decir, es la validez que se da al documento por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT). El sello digital del SAT contiene una serie de caracteres que se forman como resultado de encriptar la información de la Cadena Original del Comprobante lo que hace que sea infalsificable ya que cualquier cambio en los datos, generaría un sello diferente al original

⁶ Para mayor referencia consultar: http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/factura_electronica/Paginas/certificado_sello_digital.aspx





ACTA CORRESPONDIENTE A LA SEXTA
SESIÓN ORDINARIA DEL 2026

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DEL CERTIFICADO DIGITAL DEL SAT. *Es la secuencia de datos formada con la información contenida dentro del comprobante fiscal digital en internet; la cadena original del CFDI; certificado de sello digital y su correspondiente clave privada; algoritmos de criptografía de la clave pública para firma electrónica avanzada. Es una secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona física, contenida dentro de la factura electrónica, sus especificaciones se establecen en el rubro*

CÓDIGO QR (del inglés Quick Response code, "código de respuesta rápida"). *Se trata de la evolución del código de barras. Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector.*

Este dato consiste en códigos de barras que almacenan información fiscal, por lo que, con las actuales adaptaciones de los dispositivos electrónicos como smartphone o una tableta, es posible descifrar el código y conectarse directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que daría cuenta de la información confidencial ahí contenida, es decir, con el lector QR sería posible tener acceso a diversos datos personales de naturaleza confidencial.

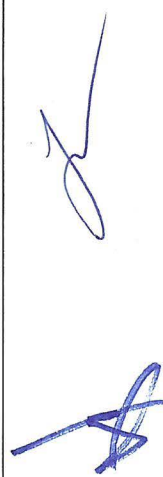
Derivado de lo anterior, si bien es cierto que el Derecho de Acceso a la Información ordena a todo ente público entregar la información que se encuentra en sus archivos, por otro lado, también se encuentra obligado a la protección de los datos personales en estricto respeto del Derecho a la Privacidad, por lo que, en el presente caso se somete a consideración de este Órgano Colegiado las versiones públicas de los **"53 expedientes que contienen las facturas que comprueban gastos por concepto de viáticos y representación, que corresponden al primer trimestre de 2026"**, esto para buscar un sano equilibrio entre los Derechos antes señalados. -----



ACTA CORRESPONDIENTE A LA SEXTA
SESIÓN ORDINARIA DEL 2026

Una vez que los integrantes de este Órgano Colegiado discuten sobre la pertinencia de publicar y difundir las versiones públicas de los *"53 expedientes que contienen las facturas que comprueban gastos por concepto de viáticos y representación, que corresponden al primer trimestre de 2026"*, se emite el siguiente: -----

<p>ACUERDO CT/ORD/06/2025/02</p>	<p>Se CONFIRMA la clasificación como información confidencial de a) Facturas emitidas por personas físicas con actividad empresarial: el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), el folio fiscal, el número de serie del CSD, el sello digital del CFDI, el sello del SAT, la cadena original del complemento del Certificado Digital del SAT y el Código QR y b) Facturas emitidas por personas morales: Sello digital del CFDI, atendiendo a lo establecido en los artículos 40, fracción II y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en consecuencia, se aprueban las versiones públicas de 53 expedientes que contienen las facturas que comprueban gastos por concepto de viáticos y representación, que corresponden al primer trimestre de 2026, que se publicaran en la PNT y que fueron remitidas por la Dirección de Contabilidad, en las que fueron testados datos personales. -----</p> <p>Se aprueba por unanimidad el presente acuerdo. -----</p>
--------------------------------------	---



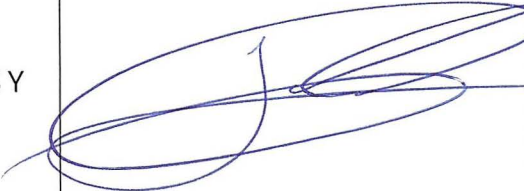
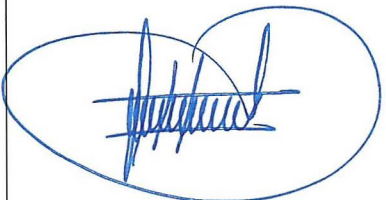
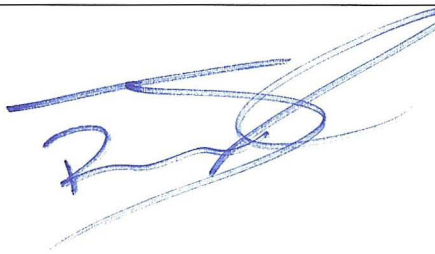
No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, a las trece horas del día de su inicio, firmando al margen los integrantes del mismo, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar. ----





ACTA CORRESPONDIENTE A LA SEXTA
SESIÓN ORDINARIA DEL 2026

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PRESENTES

<p>PRESIDENTE</p> <p>SALVADOR HERNÁNDEZ GARDUÑO DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA</p>	
<p>VOCAL</p> <p>IRMA FLORES CEDILLO TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DESIGANDA COMO SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL INTERNO EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CON EL OFICIO SABG/420/OICSICT/281/2026.</p>	
<p>VOCAL</p> <p>JOSÉ LUIS BARRERA RUIZ DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y CONSERVACIÓN, ENCARGADO DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS</p>	

Las presentes firmas forman parte del Acta de la Sexta Sesión Ordinaria de 2026 del Comité de Transparencia del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.